

ACUERDO POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO Y CONSEJERÍA JURÍDICA Y SE MODIFICA SU DENOMINACIÓN POR LA DE OFICINA DE PROGRAMA DE GOBIERNO.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 17 de diciembre de 2010, Núm. Ext. 404.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 1 de octubre de 2012 Núm. Ext. 336

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción X, XXIII y demás preceptos relativos de la Constitución Política del Estado; y 8 fracciones I, II, III, XIII y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

Que a partir del Acuerdo del C. Gobernador del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 8 de fecha 11 de enero de 2006, ha venido operando en la estructura administrativa del Poder Ejecutivo, un área dependiente directa de su titular, denominada Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica a la que se le encomendó la atención de diversos asuntos prioritarios para la administración pública de la entidad.

Que dentro de los ámbitos y sectores en que se advierte la utilidad de los servicios de la Oficina, ha destacado su participación en la formulación de los planes de desarrollo, programas de gobierno y asistencia jurídica, así como el manejo de la información que el Ejecutivo debe dar al Congreso sobre el estado que guarda la Administración Pública; la coordinación de los trabajos de los Gabinetes Legal y Especializados creados dentro de la estructura del Gobierno y la asesoría en otros campos diversos de la Administración.

Que el C. Gobernador del Estado debe contar con una unidad de estrategia en políticas públicas y de apoyo técnico que le permita diseñar, programar y dar seguimiento a su plan de gobierno y ser capaz de proporcionar una visión general del estado que guarda la Administración Pública, además de contar con el apoyo documental e información para que tome las decisiones estratégicas de Gobierno.

Que debe asegurarse la adecuada coordinación, congruencia y la coherencia en las decisiones de Gobierno entre las dependencias y entidades de la administración pública, poderes y órdenes de Gobierno para la consecución de los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo, mismas que deben actuar y operar de forma articulada con objetivos comunes mediante la organización y operación a través de gabinetes con una visión de conjunto en su caso.

Que el Gobernador del Estado requiere integrar, validar y dar congruencia a la información que se produce en su administración, para conocer el ejercicio ordenado y los avances de los objetivos estratégicos del Plan Veracruzano de Desarrollo, la elaboración del Informe de Gobierno y la información sectorial o regional cuando ésta sea requerida.

Que la información que el Ejecutivo Estatal brinda a los gobernados debe mantener congruencia y precisión sobre la realización de las acciones y políticas públicas que se realizan.

Además, debe responder a las cambiantes demandas de la sociedad en cuanto a los diversos temas de gobierno. Y para ello, es necesario contar con la capacidad de definir y ajustar estrategias de comunicación política del Gobierno del Estado y monitorear permanentemente la opinión pública y las demandas ciudadanas.

Que el compromiso del Ejecutivo del Estado de cumplir con las metas establecidas en su programa de gobierno y generar capacidades para detectar oportunidades en el ámbito internacional y nacional en cuanto a temas de desarrollo político, económico y social, hace necesario impulsar una unidad de proyectos especiales que permita aprovechar al máximo la oferta que representan los organismos multilaterales, consultorías especializadas, organismos no gubernamentales, fondos de fomento y alianzas estratégicas con otros gobiernos, sean estos nacionales o locales.

Que por las necesidades actuales del Ejecutivo del Estado, éste debe apoyarse en una estructura capaz de ordenar y regular la expresión de la imagen del Estado de Veracruz como es el caso de los proyectos y las obras que el C. Gobernador conciba como objetivos irremplazables en su sexenio.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se reestructura la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica y se modifica su denominación por la de Oficina de Programa de Gobierno.

Artículo único. Se modifica el Acuerdo por el que se crea la Oficina de Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, número extraordinario 8 de fecha 11 de enero de 2006, para quedar su texto como sigue:

Artículo 1. Se establece la Oficina de Programa de Gobierno como área de estrategia en políticas públicas, imagen y posicionamiento del Gobierno del Estado y asesoría del C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2. Al frente de esta unidad habrá un titular que será designado por el Gobernador del Estado como Jefe de la Oficina de Programa de Gobierno. El Jefe de la Oficina de Programa de Gobierno representará al titular del Ejecutivo del Estado, ante comisiones, fideicomisos, consejos o cualquier entidad u órgano, por instrucción expresa de éste.

Artículo 3. La Oficina de Programa de Gobierno para el cumplimiento de sus funciones contará con las Direcciones Generales Ejecutivas, como segundo nivel jerárquico, así como las unidades y áreas de apoyo que determine el Ejecutivo del Estado.

El nivel jerárquico de los titulares de las Direcciones Generales Ejecutivas será equivalente, según su grado al de las dependencias centralizadas de la Administración Estatal y se apoyarán en las áreas administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. La Oficina de Programa de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes funciones:

(REFORMADA,G.O. 1 DE OCTUBRE DE 2012)

I. Realizar, en términos del presente Acuerdo, las acciones de coordinación, apoyo técnico y asesoría al C. Gobernador del Estado, para el seguimiento directo de los acuerdos de gabinete, respecto del cumplimiento a los programas de gobierno que se estimen prioritarios, así como de todo aquello que por instrucciones del Titular del Ejecutivo, tenga por objeto evaluar las estrategias y políticas públicas que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo.

II. Actuar en calidad de Secretariado Técnico del Gabinete Legal, del Gabinete Ampliado y de los Gabinetes Especializados de Gobierno y Seguridad Pública, Económico y de Desarrollo Social y Humano, y dar seguimiento a sus resoluciones y a los acuerdos dictados por el Ejecutivo en relación a dichos órganos de su administración.

III. Hacer tareas de enlace, acopio y seguimiento de información institucional; contribuir en la formulación y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo; coadyuvar con los ayuntamientos que lo soliciten en la revisión de los Planes Municipales de Desarrollo con base en el artículo 195 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, coordinar la formulación y seguimiento de los Planes Metropolitanos de Desarrollo.

IV. Participar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, con la Contraloría General y las demás dependencias y entidades con competencia en la materia, en la revisión de los Programas Operativos Anuales, Sectoriales, Regionales y Especiales para su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

(REFORMADA,G.O. 1 DE OCTUBRE DE 2012)

V. Realizar tareas de vinculación con los poderes y ayuntamientos, con el propósito de contribuir en la ejecución de estrategias y políticas públicas prioritarias y las demás que ordene el Ejecutivo Estatal, para el cumplimiento del Programa de Gobierno.

VI. Formular y editar el informe que el C. Gobernador debe presentar anualmente al Congreso sobre el estado que guarda su administración, en acatamiento a las disposiciones constitucionales y legales.

La Oficina realizará los reportes que el titular del Ejecutivo disponga rendir ante la población de las diversas regiones de la entidad tanto dentro del país como en el extranjero.

VII. Realizar los estudios y proyectos especiales que le encomiende el C. Gobernador del Estado para el cumplimiento de las metas establecidas en su programa de Gobierno y detonar proyectos a través de organismos multilaterales, consultorías especializadas, organismos no gubernamentales, fondos de fomento y alianzas estratégicas con otros gobiernos, sean estos nacionales o locales y coadyuven al ejercicio y logro de los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo y los Planes Metropolitanos de Desarrollo.

VIII. Proponer estrategias de política pública, así como asesorías al C. Gobernador en asuntos de naturaleza jurídica, económica y de política social.

(REFORMADA,G.O. 1 DE OCTUBRE DE 2012)

IX. Integrar, revisar y evaluar los Indicadores de Gestión, así como los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales que tendrán como elemento rector el Plan Estatal de Desarrollo, con el fin de contar con la información precisa y oportuna en la materia.

(REFORMADA,G.O. 1 DE OCTUBRE DE 2012)

X. Conducir las tareas propias de la estrategia de posicionamiento, imagen y expresión del Gobierno del Estado y del titular del Ejecutivo; coordinar los proyectos de opinión pública vinculados con éste, presentar estrategias de comunicación política, apoyar al Ejecutivo Estatal en la elaboración del mensaje, coordinar los proyectos de promoción y difusión de las obras y acciones gubernamentales.

XI. Las demás cuya ejecución ordene expresamente el Gobernador del Estado.

REFORMADA,G.O. 1 DE OCTUBRE DE 2012)

Artículo 5. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán proporcionar oportunamente a la Oficina de Programa de Gobierno, la información y apoyo que ésta les requiera para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 6. La Oficina de Programa de Gobierno contará con las áreas administrativas que disponga el Ejecutivo Estatal y ejercerá el presupuesto que le autorice el H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido por el presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Planeación, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá efectuar las ampliaciones o adecuaciones presupuestales necesarias para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, con base en la nueva estructura orgánica y administrativa de la Oficina de Programa de Gobierno.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.

Sufragio efectivo. No reelección
Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 2119